



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.		
Tipo sesión	Ordinaria.	1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023. 2. Aprobación, si procede, del censo de población a 1 de enero de 2024. 3. Acuerdo que proceda sobre la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la Asociación Alfaem Salud Mental León. 4. Acuerdo que proceda sobre la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por obras de eficiencia energética en los Juzgados de Ponferrada, presentada por la empresa Civis Global SLU. 5. Orden de continuidad del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024. 6. Acuerdo de prórroga, si procede, del contrato de concesión del servicio de regulación de espacios de aparcamiento en la vía pública y el servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Ponferrada. 7. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras para la adjudicación del uso privativo, mediante concesión del bien de dominio público del Estadio Municipal de Fútbol "El Toralín". 8. Dación de cuenta del informe anual de morosidad y periodo medio de pago a proveedores ejercicio 2023. 9. Dación de cuenta del decreto de aprobación del plan presupuestario ejercicio 2025-2027. 10. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
Fecha y hora	22/03/2024. 10:00 h (1ª convocatoria)	
Expediente	4/2024	
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento Ponferrada.	
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	
Asistentes. Grupo Político Popular (PP): <ul style="list-style-type: none">- Dña. Lidia Pilar Coca García.- D. Roberto Mendo López.- Dña. Alexandra Rivas García.- D. Carlos Fernández Fernández.- Dña. Concepción Crespo Marqués.- D. Carlos Cortina García.- Dña. Ivelisse Martínez Calderón.- D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.- Dña. Eva González Fernández. Coalición por El Bierzo (CB): <ul style="list-style-type: none">- D. Iván Alonso Rodríguez.- D. David Pacios Martínez. Vox: <ul style="list-style-type: none">- Dña. Patricia González Gutiérrez- D. Gerardo González Carrera Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE): <ul style="list-style-type: none">- D. Olegario Ramón Fernández.- Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.- D. Pedro Fernández Robles.- Dña. Silvia Blanco Morán.- D. Andrés Gabella Arredondas.- Dña. Susana Rivada Masid.- D. Iván Castrillo Lozano.- Dña. Judit Lama Arias.- D. José Antonio Cartón Martínez.- Dña. María del Carmen Doel Mato.- D. Antonio García Regueiro.		
No asiste.	-	
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.	
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

Al comienzo de la sesión, el Sr. presidente, según acuerdo de la Junta de Portavoces, da lectura a las siguientes Declaraciones Institucionales:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE 9 DE MARZO DE 2024

“En España el 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente. La institución de este Día, adoptada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados en 2010, mantiene plena su vigencia ante la incontestable realidad de las cerca de treinta mil denuncias por desaparición que se registran anualmente en nuestro país.

El Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES) actualiza cada 9 de marzo las estadísticas y rinde cuenta de la acción desarrollada dentro del primer Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Ministros en 2022 y aún vigente. Un Plan expresamente orientado a paliar el sufrimiento de todas y cada una de las familias golpeadas por la incertidumbre sobre el paradero de su ser querido y la zozobra de no saber si está vivo o muerto.

En 2024 las estadísticas siguen confirmando la doliente realidad de las desapariciones y su impacto traumático en familiares y allegados, en especial en aquellos casos que permanecen sin ser resueltos al cabo de muchos años, incluso décadas. La atención a las familias afectadas es hoy por hoy la tarea más relevante del CNDES, junto con su papel de dinamizador de la formación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional y también los Mossos d'Esquadra, la Ertzaintza y la Policía Foral de Navarra están a punto de adoptar un protocolo único de actuación. Se trata de una insistente demanda cuyo objetivo es mejorar la celeridad en la respuesta en las primeras horas de la desaparición. En esta tarea, las Policías Locales y los equipos de Protección Civil y Emergencias tienen un papel determinante como agentes locales: los primeros en tomar contacto con una desaparición y los primeros en dar amparo a las familias afectadas. El compromiso de las Entidades Locales que integran la FEMP es optimizar cuantos servicios municipales sean posibles y avanzar en una coordinación eficaz con el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, las Entidades Locales representadas en la FEMP quieren revalidar su compromiso como instituciones sensibles con las desapariciones de personas, haciéndose eco de las principales demandas del movimiento asociativo de los familiares y dando calor a aquellas que las padecen. En especial, la FEMP quiere poner de relieve su llamada de atención sobre el incremento de desapariciones debidas a problemas de salud mental y casos de deterioro

cognitivo como el alzhéimer, así como sobre el aterrador índice de diez suicidios diarios en España —que también son causa de desaparición con resultado fatal—.

Las Entidades Locales integradas en la FEMP damos también nuestro apoyo a la demanda del Estatuto de la Persona Desaparecida, para que se tramite sin más demora como ley específica que dé respuesta a los derechos y demandas de los familiares y allegados que sufren su ausencia.”



00:10:23 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=623.2>

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE DÍA EUROPEO EN RECUERDO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. 11 DE MARZO DE 2024.

“En el Día Europeo en Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo, desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) conmemoramos con profunda tristeza los dolorosos atentados que sacudieron a España y al mundo hace veinte años y nos unimos a todos los ciudadanos de Europa para honrar la memoria de sus víctimas.

Una vez más, reafirmamos el compromiso de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares con los valores de paz y convivencia y recordamos que es en la unidad y en la colaboración donde encontramos la fuerza necesaria para superar las adversidades y construir un futuro más seguro y esperanzador para nuestra ciudadanía.

Es en esta unidad, donde las víctimas, sus familiares y amigos reconocen la solidaridad y el cariño de todo un pueblo, el europeo, que rechaza cualquier manifestación contra la dignidad y la integridad y cualquier ataque contra los pilares sobre los que se hemos construido edificado y desarrollado nuestra civilización: la libertad, la justicia, los derechos humanos, la democracia.

En este día, en el que honramos la memoria de los que ya no están, renovamos nuestra responsabilidad de luchar, inquebrantablemente, contra el terrorismo en todas sus formas y nuestra firme determinación de continuar trabajando juntos para construir un futuro en el que todas las personas puedan vivir libres del miedo y la intolerancia.

Hoy, en este vigésimo aniversario, nos unimos desde el respeto y la solidaridad a todas las víctimas del terrorismo en Europa y en el mundo y recordamos nuestra voluntad de trabajar a favor de la paz y la justicia en nuestros pueblos y ciudades.

Por ello, las Entidades Locales reunidas en la FEMP nos comprometemos a:

- Asegurar que la memoria de las víctimas del 11M se mantenga intacta y nos inspire a seguir construyendo una sociedad más justa, pacífica y libre para las generaciones futuras.
- Trabajar para que la voz de quienes sobrevivieron a la barbarie sea el germen del compromiso de los jóvenes con un futuro de pacífico y alejado de cualquier forma de radicalización.
- Garantizar el espacio de consenso entre sociedad civil e instituciones con las asociaciones de víctimas y defender los principios fundamentales de memoria, dignidad, justicia y verdad.”

00:13:31-<https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=811.0>

MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DEL 31 DE MARZO COMO DÍA EUROPEO DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

“Actualmente en España el 60% de población está concentrada en el 15% del territorio. Este desequilibrio provoca que gran parte del territorio nacional presente unas tasas de densidad poblacional muy bajas, acercándonos al denominando "desierto demográfico".

El día 31 de marzo de 2019, en LA REVUELTA DE LA ESPAÑA VACIADA, los habitantes y las organizaciones sociales de la España vaciada visibilizaron unidos la situación de abandono institucional que el mundo rural especialmente (pero también muchas pequeñas ciudades) viene padeciendo durante décadas. Esta unión se plasmó en una multitudinaria manifestación que recorrió las calles de Madrid con personas procedentes de todos los lugares de la España que sufre el problema de la despoblación.

Se puso encima de la mesa el grave problema de cohesión social que existe en nuestro Estado, una falta de cohesión que durante más de medio siglo ha lastrado el desarrollo de estos territorios de España. Esto supone un grave perjuicio tanto para los habitantes de la España vaciada como para el Estado en su conjunto. Para los habitantes de los pueblos, la percepción de que estamos ante un país que funciona a dos velocidades y que les obliga a abandonar sus territorios de forma forzosa ante las escasas oportunidades que se les ofrecen. Para el conjunto de la sociedad, la falta de cohesión social y desequilibrio territorial que hace peligrar el futuro de los pueblos, poniendo en riesgo una gran parte de nuestro patrimonio cultural, natural y ecológico, convirtiéndolos de este modo en territorios de sacrificio.

El acto reivindicativo del 31 de marzo de 2019 sirvió para visibilizar y sensibilizar a la sociedad ante la problemática de la despoblación que ha sido ocultada durante décadas.

Desde la conferencia de presidentes de 2017 se empezó a hablar de la despoblación, aunque sin adoptar medidas concretas. La Unión Europea es muy consciente del problema que supone la despoblación, y la Comisión lo incluye como una prioridad al haber creado una cartera específica en este sentido.

Una de las bases de la idea de integración europea es la redistribución de recursos de todo tipo entre regiones para que haya convergencia y que todos los habitantes, sin exclusión, se puedan sentir miembros de una Unión Europea preocupada por todos. Para ello, dentro del período 2021-27 los fondos FEDER prestarán especial atención a la lucha contra la despoblación. De igual manera, el hecho de que dentro de la asignación de fondos Next Generation EU la propia Unión Europea establezca como líneas prioritarias una transición climática y digital justa, la lucha contra el cambio climático, la protección de la biodiversidad y la modernización de políticas tradicionales, como la de cohesión y la política agrícola común entre otras, da a entender que una parte importante de estos recursos debe ser asignada a las provincias y comarcas rurales más desfavorecidas de nuestro país.

Para reforzar los principios y políticas comunitarias se establecieron los "Días Europeos". Estos días reivindicativos son una herramienta clave de sensibilización sobre las temáticas que abordan y suponen un elemento recordatorio en torno al cual se suelen aglutinar actividades de influencia social sobre la problemática en cuestión. En nuestro contexto, destacar la lucha contra la despoblación como un problema en el marco de un día europeo, ayudaría a poner en valor a nivel europeo la actividad reivindicativa que las plataformas de la España vaciada vienen realizando durante años. Asimismo, se trataría de un elemento adicional que contribuiría a intensificar una



agenda política y social tendente a resolver con eficacia la problemática que abordamos.

Por todo lo expuesto previamente, dada la sensibilización e importancia capital que está adquiriendo la necesidad de que exista un desarrollo real del mundo rural que acabe con el problema de despoblación que sufre, se presenta la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Ponferrada insta al Gobierno de España a que realice las gestiones necesarias para que el día 31 de marzo sea declarado "Día Europeo de Lucha contra la Despoblación". A través de la celebración de este Día Europeo se pondrá de manifiesto la realidad que sufre una parte del territorio de la Unión Europea, así como los numerosos efectos perniciosos del modelo territorial desequilibrado que se está ejecutando, instando con ello a la responsabilidad por parte de las instituciones y ciudadanos para aunar esfuerzos y contribuir a una Europa más cohesionada y justa.”

00:15:48 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=948.6>

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta referenciada, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

00:20:17 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=1217.8>

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CENSO DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2024.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que la Unidad de Estadística Municipal presenta para su tramitación el resumen general de variaciones en el padrón municipal de habitantes a 31 de diciembre de 2023, así como el conjunto de operaciones padronales realizadas hasta dicha fecha, con el contenido que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero), dispone que “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. La cifra de población resultante, junto con una copia de los datos obligatorios de su padrón completo a la misma fecha, serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística”.

Considerando que según Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, “los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo”.

Conocido el expediente y las consideraciones efectuadas, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar la revisión del padrón municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, con referencia a 1 de enero de 2024, siendo la población y variaciones efectuadas las que a continuación se detallan:

CONCEPTO	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2023	29732	33238	62970
Altas desde 1/1/2023 a 31/12/2023	1507	1646	3153
Bajas desde 1/1/2023 a 31/12/2023	1515	1546	3061
Variaciones por error en el sexo: ALTAS	7	3	10
Variaciones por error en el sexo: BAJAS	3	7	10
Población a 31/12/2023	29728	33334	63062
Pérdida/aumento de población	-4	+96	+92

Segundo.- Remitir los resultados numéricos de la revisión anual a 1 de enero de 2024, junto con una copia de los datos obligatorios del padrón completo a la misma fecha, al INE.

00:23:30 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=1410.0>

3. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA ASOCIACIÓN ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN.

Visto el escrito presentado por la asociación Alfaem Salud Mental León, con NIF G24256182, en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondientes a las obras de acondicionamiento y ampliación del centro día emplazado en calle Cádiz (Exp 39/2023 O.M.) por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza Reguladora de este impuesto.

Resultando que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se trata de una obra de carácter social y que las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 1- 1º- B del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto al tratarse de una obra de interés municipal destinada al

equipamiento Sanitario –Religioso –Asociativo según artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas.

Considerando que la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto en su artículo 4.1-1ºB declara de interés municipal las obras de equipamiento destinado a usos que sean de carácter social.

Resultando que el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Tesorería municipal.

A la vista de los hechos expuestos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Estimar la petición de Alfaem Salud Mental León y conceder la bonificación del 25% de la cuota del impuesto, correspondiente a las obras de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.B de la Ordenanza, bonificación que asciende 1.900,72 euros y que se recogerá en la liquidación.

Segundo.- Proceder a la anulación de la liquidación realizada y devolución de la cantidad ingresada el 19 de enero de 2024 por importe 7.602,88 euros en concepto de cuota del impuesto, realizando una nueva con la aplicación de la bonificación correspondiente.

00:42:25 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=2545.9>

4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS JUZGADOS DE PONFERRADA, PRESENTADA POR LA EMPRESA CIVIS GLOBAL SLU.

Visto el escrito presentado por D. C. P. M., con NIF ***6807**, en representación de la mercantil Civis Global SLU, otorgada en virtud de escritura pública fecha 29 junio de 2012, en el que solicita una bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las actuaciones de mejora energética del edificio que alberga los Juzgados de Ponferrada (Exp. 184/2023 Urbanismo).

Resultando que el interesado alega su derecho a la bonificación al tratarse de una obra de interés municipal por concurrir circunstancias culturales y sociales y que así está regulado en la Ordenanza Fiscal del impuesto en su artículo 4.

Considerando que las bonificaciones potestativas en la cuota del impuesto están recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Considerando que la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto recoge en su artículo 4 una bonificación para las obras de interés municipal en las que concurren circunstancias sociales o culturales.

Resultando que según informe técnico las obras ejecutadas no están encuadradas en el apartado b del artículo 4 de la Ordenanza.

Resultando que por la Tesorería municipal, el 13 de febrero de 2024, se informa desfavorablemente la bonificación pretendida en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A la vista de los hechos expuestos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros del Pleno municipal, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Desestimar la bonificación solicitada por la mercantil Civis Global SLU al no estar recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

00:42:25 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=2545.9>

5. ORDEN DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024.

Antes de entrar en la deliberación y votación de este punto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la ratificación de su inclusión en el orden del día de la sesión, sin contar con el dictamen previo de la Comisión Informativa y de Seguimiento, que se adoptó posteriormente al decreto de la convocatoria, procediéndose por el Sr. Presidente a justificar su urgencia:

“Esta Presidencia, como órgano competente para dictaminar los asuntos que conforman el orden del día de la sesión, incluye esta propuesta sin dictamen previo de la Comisión informativa y de Seguimiento por las siguientes razones de urgencia:

El Ayuntamiento de Ponferrada, un día antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato del servicio de transporte urbano de viajeros, no había adoptado resolución alguna que permitiese garantizar la sucesión contractual o la gestión directa del servicio, careciendo de toda infraestructura, previsiones presupuestarias e instrumentos jurídicos que le permitiesen afrontar la reversión del servicio en los términos que regulan los artículos 219 y 315 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ante esta situación y por un grave perjuicio para los intereses generales, se decide mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 15 de marzo 2024, ordenar la continuidad en la prestación del servicio a la empresa Autobuses Urbanos de Ponferrada SA, sometiendo esta resolución a la ratificación del pleno municipal en base a lo dispuesto al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposición adicional segunda de la LCSP.



Esta orden de continuidad es, por su propia naturaleza, un acto extracontractual excepcional y temporal que permite al titular del servicio, por razones de urgencia, afrontar una situación de necesidad, garantizando la continuidad y regularidad de las prestaciones de los servicios públicos obligatorios y esenciales para la comunidad, Sin que ello sustituya la obligación de tramitar los procedimientos administrativos oportunos a la mayor brevedad posible.

De conformidad con lo expuesto y por el presente, solicito de este órgano plenario la ratificación de la inclusión de este punto del orden del día por razones de urgencia. De no aprobarse esta ratificación, no podrá procederse a la deliberación y votación del asunto”.

En base a lo anterior, el Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); acuerdan incluir este punto en el orden del día, con la siguiente propuesta del concejal delegado de Medioambiente, Transporte y Movilidad.

“Visto el expediente de referencia y

Resultando que con fecha 25 de enero de 2021, se firma entre el Ayuntamiento de Ponferrada, y la mercantil de autobuses urbanos de Ponferrada, contrato administrativo del “Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros”, con un plazo de duración de 2 años a contar desde que se levante la oportuna acta de inicio de prestación del servicio.

Resultando que de acuerdo con el acta suscrita entre el Ayuntamiento de Ponferrada, y la empresa contratista, el servicio se inicio el 16 de marzo de 2021.

Resultando que mediante acuerdo plenario, de fecha 28 de enero de 2023 se prorroga el contrato del servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en el Ayuntamiento de Ponferrada, adjudicado a la entidad de Autobuses Urbanos de Ponferrada SA, por un año más, prorrogándose la duración del mismo, hasta el 17 de marzo de 2024. Estando actualmente el contrato en vigor.

Resultando que en sesión plenaria, de fecha 7 de marzo de 2024, y en base a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se acuerda que el punto “Orden de continuidad del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros”, quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Resultando que de conformidad con el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato suscrito “... si llegada la fecha de vencimiento del contrato inicial o de sus prorrogas, no hubiera finalizado el expediente para la puesta en marcha del servicio, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando el servicio, durante 6 meses...”

Resultando que el día 12 de marzo de 2024, la empresa “Autobuses Urbanos de Ponferrada SA”, solicita pronunciamiento expreso del Ayuntamiento, en cuanto a las actuaciones a realizar, una vez finalice la vigencia del contrato en vigor, el próximo día 17 de marzo de 2023.

Resultando, que obra en el expediente, informe del servicio de medioambiente acreditando, que las obligaciones que cubre el servicio público del transporte urbano de viajeros, son esenciales para la comunidad, siendo un servicio obligatorio, en los



términos que recoge el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, con las notas de calidad, accesibilidad, regularidad e igualdad de trato entre usuarios.

Resultando, que el derecho en la prestación de este servicio obligatorio, se configura como un derecho exigible por los ciudadanos, en los términos que regula el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo incumplimiento, sin causa justificada, puede suponer un supuesto de responsabilidad administrativa para el Ayuntamiento.

Resultando, que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 15 de marzo de 2024, se aprueba ordenar a la mercantil Autobuses Urbanos de Ponferrada SA, la continuidad de la prestación del servicio municipal obligatorio de transporte colectivo urbano de viajeros, en las mismas condiciones pactadas en el contrato suscrito el 25 de enero de 2021 y someter el acuerdo a ratificación del Pleno municipal en la próxima sesión que se celebre.

A la vista de lo expuesto, se PROPONE al Pleno municipal:

Ratificar el acuerdo de fecha 15 de marzo de 2024 y por tanto ordenar a la mercantil Autobuses Urbanos de Ponferrada SA, la continuidad de la prestación del servicio municipal OBLIGATORIO, de transporte colectivo urbano de viajeros, en las mismas condiciones pactadas, en el contrato suscrito el 25 de enero de 2021, y con una duración máxima de 6 meses a contar desde su vencimiento (17 de marzo de 2024)".

Conocidos los hechos y antecedentes expuestos, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 13 votos en contra (11 Grupo Socialista y 2 Vox); y 0 abstenciones; **ACUERDAN**:

Rechazar la orden de continuidad del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

00:52:24 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=3144.4>

6. ACUERDO DE PRÉRROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando, que por Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2012, se adjudicó el contrato de "Concesión del servicio de regulación de espacios de aparcamiento en la vía pública y el servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Ponferrada" a la entidad Dornier SA en el precio de su oferta y demás condiciones ofertadas.

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2012 se formalizó el contrato en documento administrativo, fijándose la duración del contrato en los términos siguientes: El contrato que se formaliza tendrá una duración de DIEZ AÑOS a contar desde el día que se pongan en funcionamiento los expendedores de tickets, nuevos y reformados,

pudiéndose prorrogar el mismo por Acuerdo del Pleno, por anualidades hasta un máximo de cinco años más.

Resultando que por Acuerdo Plenario, de 31 de octubre de 2014, se aprobó modificado del contrato de “Concesión del servicio de regulación de espacios de aparcamiento en la vía pública y el servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Ponferrada” adjudicado a la entidad Dornier SA en las condiciones establecidas en el mismo y manteniéndose la duración del contrato en los mismos términos del contrato inicial.

Resultando que consta en el expediente acta de inicio de prestación del servicio de fecha 18 de abril de 2013, el contrato finalizaría con fecha 17 de abril del 2023.

Resultando que mediante Acuerdo Plenario de fecha de 27 de enero de 2023, se acordó la prórroga del contrato por una anualidad más hasta el 17 de abril de 2024.

Resultando que estando el contrato en vigor, y habiéndose solicitado por la entidad Dornier SA, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2023 la prórroga del contrato por una anualidad más e incorporado al expediente informe del técnico de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2023, en el que se propone realizar la prórroga del contrato por una anualidad”.

Resultando que se ha incorporado informe Jurídico, y manifestándose por la intervención que como ya se señaló en informe de fecha 2 de diciembre de 2022, no procede la emisión de informe de fiscalización previa, según el Reglamento de Control Interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN:**

Primero.- Prorrogar el contrato de “Concesión del servicio de regulación de espacios de aparcamiento en la vía pública y el servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Ponferrada” adjudicado a la entidad Dornier SA, con NIF A58369497, por un año más, prorrogándose la duración del mismo desde el 18 de abril de 2024 hasta el 17 de abril de 2025.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al adjudicatario, intervención y servicio correspondiente.

01:10:16 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=4216.5>

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO, MEDIANTE CONCESIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL "EL TORALÍN".

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó iniciar el expediente para el otorgamiento de una concesión de uso privativo del Estadio municipal El Toralín, de forma directa, a la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, incorporando al expediente la documentación



preceptiva. Con fecha 29 de octubre de 2021, el mismo órgano acuerda la adjudicación de la concesión a la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, que se formaliza en documento administrativo el 20 de diciembre de 2021, por plazo de 6 años, ampliable hasta los 10 años.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2023 se insta por la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, la extinción del convenio vigente como consecuencia del descenso de categoría deportiva de la entidad y la necesidad de amortizar las inversiones realizadas sobre el bien de dominio público, lo que obliga a una revisión de las condiciones del otorgamiento de la concesión, solicitando igualmente el inicio de un expediente concesional.

Resultando que según el inventario municipal de bienes (código 62) el Ayuntamiento de Ponferrada es el titular de un estadio municipal de fútbol emplazado en calle Jose Luis Sáez, que ocupa una parcela de 36.000 m² con una superficie construida de 7.072 m². El bien, calificado de dominio público, se valora en 3.005.060,52 euros, no figurando inscrito en el Registro de la Propiedad.

Resultando que hasta el día de la fecha, las instalaciones deportivas del Estado municipal El Toralín están vinculadas prioritariamente al uso deportivo de la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD. El Ayuntamiento de Ponferrada usa los espacios reservados bajo las gradas con destino a sede de asociaciones y entidades de interés vecinal, a excepción del aula de formación ubicada en los locales nº 10, 11, 12 y 20 y los locales 6 y 19 para la prestación de los servicios sociales municipales.

Resultando que por acuerdo referido en el encabezado se ordena el inicio del expediente, requiriendo a la SD Ponferradina SAD memoria explicativa de conformidad con el artículo 82 del RBEL, que se presenta en fecha 16 de enero de 2024.

Resultando que obra en el expediente memoria técnica del servicio de Arquitectura municipal, de 5 de febrero de 2024, y certificado del inventario municipal de bienes expedido por la secretaria general, con el visto bueno del concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 13 de marzo de 2024.

Resultando que en fecha 13 de marzo de 2024 se emite informe-propuesta del servicio de Gestión Patrimonial y Urbanismo, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) determina que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan; distinguiéndose entre bienes de dominio público o demaniales, que son los destinados a un uso o servicio público, y bienes patrimoniales o de propios.

Considerando que el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y en similares términos el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), distinguen los bienes demaniales de uso público como aquellos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de competencia de la entidad local.

Así, los bienes demaniales de servicio público son aquellos destinados al cumplimiento de fines de responsabilidad de las Entidades Locales (en similares términos, el artículo 4 del RBEL), haciendo mención expresa a los campos de deporte,

entre los que se encontraría el denominado Estadio municipal de fútbol El Toralín, inscrito como tal en el inventario municipal de bienes.

Considerando que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) realiza la misma distinción entre bienes demaniales y patrimoniales en los artículos 5 y 7, preceptos de aplicación general de conformidad con su disposición final segunda.

Considerando que la concesión de dominio público puede definirse como aquel acto administrativo en virtud del cual la Administración titular del bien confiere a un tercero un derecho de uso privativo y temporal de una porción de dominio público o un derecho de uso común especial superior a 4 años conservando aquella su titularidad, así como las potestades de policía necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y la indemnidad del bien concedido.

Debe incidirse en que la figura de la concesión demanial no es un contrato público, hasta el punto de que se encuentra excluida del ámbito de la LCSP (artículo 9.1), tratándose una relación jurídica bilateral o negocial que nace de un acuerdo generador de derechos y deberes, previa valoración de las compatibilidades de los intereses públicos y la colaboración privada a desarrollar por el peticionario sobre el dominio público a cuyo uso exclusivo aspira. Sin perjuicio de ello, el artículo 4 de la LCSP determina que “Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Considerando que en cuanto al procedimiento para el otorgamiento de las concesiones demaniales, estas se otorgarán por defecto previa licitación en régimen de concurrencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.1 de la LPAP y 78.2 del RBEL. No obstante lo anterior, el artículo 93.1 permite excepcionar el régimen de concurrencia competitiva en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, a cuyo tenor se podrá acordar la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por personas físicas o jurídicas de derecho público, o privado pertenecientes al sector público, entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública, iglesias, confesiones o comunidades religiosas legalmente reconocidas.

Resultando que en el expediente se encuentra debidamente acreditada la excepcionalidad del régimen de concurrencia en razones fundadas de interés público, toda vez que:

- La Sociedad Deportiva Ponferradina SAD, es la entidad que viene usando las instalaciones deportivas desde su inauguración en el año 2000, con el fin y uso para el que fueron concebidas, como “estadio municipal de futbol profesional” y espectáculo público, siendo la única entidad deportiva de la ciudad de Ponferrada que milita en las categorías superiores, en la modalidad de fútbol profesional.
- La actividad deportiva profesional que realiza la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD puede calificarse de interés general, en tanto que proyecta y publicita la imagen de la ciudad de Ponferrada, mediante su participación en competiciones oficiales.

Considerando que en lo relativo a la duración de la concesión, dado que en ningún caso se permite la ocupación permanente de los bienes demaniales, al ser estos inalienables, inembargables e imprescriptibles conforme al artículo 6 de la LPAP,



la concesión ha de ser necesariamente temporal. La duración máxima de la misma, de conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP, de carácter básico, podrá ser de hasta 75 años, debiendo en todo caso estar justificado el plazo concedido.

La argumentación admitida entonces hace referencia, en síntesis, a los siguientes motivos:

- La difícil situación económica en la que se encuentra la entidad, provocada por las obras de inversión realizadas en las instalaciones municipales, cuya amortización es inviable en el plazo máximo establecido en el convenio de 20 de diciembre de 2021, siendo preciso para asegurar la viabilidad del proyecto a largo plazo un mayor plazo concesional.
- Las nuevas condiciones de la concesión redundarían en una mayor estabilidad financiera del proyecto deportivo del club y, a su vez y de forma colateral, en el fomento del empleo, el turismo y el crecimiento económico de la ciudad.

Considerando que en relación al régimen económico, el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, determina que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare y, entre ellas, debería figurar el canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa. De acuerdo al artículo 84 del RBEL, la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada, fijándose por aplicación del artículo 93.4 de la LPAP, un canon de 12.000 euros.

Considerando que el importe de la garantía definitiva será del 3% del valor del dominio público ocupado, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RBEL, lo que supone una cuantía de 224.906,28 euros (según memoria técnica incorporada en el expediente, de 5 de febrero de 2024 y el valor del dominio público objeto de la concesión asciende a 7.496.875,92 euros). La misma no será devuelta o cancelada hasta la resolución de la concesión sin culpa del concesionario o hasta el vencimiento del plazo concesional. Contra dicha garantía se harán efectivas las penalidades que puedan imponerse, así como los daños y perjuicios que deba resarcir el concesionario a la Administración, sin perjuicio de que, en caso de que su cuantía no alcance a cubrir el importe de lo reclamado, pueda seguirse su reclamación por el procedimiento oportuno, pudiendo en todo caso acudir a los medios de ejecución forzosa regulados en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Considerando que en las bases que obran en el expediente se cumple con lo establecido como contenido mínimo en el artículo 80 del RBEL.

Considerando que el órgano competente para la adopción del acuerdo de adjudicación es el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado noveno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Resultando que mediante Acuerdo de Pleno, de 22 diciembre de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la concesión.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**



Primero.- Aprobar las Bases para la adjudicación del uso privativo, mediante concesión de bienes de dominio público, del Estadio municipal El Toralín.

Segundo.- Someter las bases de la concesión de uso privativo del Estadio Municipal El Toralín a trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal durante el plazo de 30 días.

Tercero.- Solicitar oferta a la Sociedad Deportiva Ponferradina SAD acompañada de la documentación que figura en las bases.

Cuarto.- Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización de la concesión.

01:27:30 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=5250.2>

8. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EJERCICIO 2023.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:36:17 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=5777.3>

9. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025-2027.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:36:19 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=5779.1>

10. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 23 de febrero de 2024, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:36:25 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=5785.2>

b) MOCIONES.

No se presentan.

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

-Respecto al tema de los comedores de las escuelas infantiles se ruega se informe a directamente a los trabajadores de la intención de pasar a la gestión directa debido a la inquietud de los trabajadores.

-Se ruega, con independencia de lo que pueda decir literalmente el Reglamento de Participación Ciudadana, que no se limite la participación de la ciudadanía en los Plenos cuando lo soliciten, siguiendo unos criterios y un cierto orden.

c) 2. PREGUNTAS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

-Se solicita se informe con detalle sobre el accidente ocurrido con la retroexcavadora en Montes de Valdueza¿?

-Se solicita conocer como va el proceso de desafectación de las viviendas de Navaliegos. En los presupuestos de 2023 había 170.000 para construir allí viviendas sociales y parece ser que había que hacer un tramite de desafectación por lo que se solicita conocer el estado de ese tramite

-Se solicita conocer como esta la ejecución de la modificación presupuestaria que hizo en octubre de 2023 de 135.000 € que se justifico porque había que hacer actuaciones urgentísimas en todos los parques de la ciudad. Conocer si esta modificación se ha ejecutado y ya se ha adjudicado la adquisición de esos elementos urgentes.

-A la vista del Plan Contractual y en relación a la construcción de la reproducción de la Torre del Castillo para colocarla en la glorieta de los ciclistas, parece ser que no se puede ejecutar porque es una inversión y se tiene que esperar a que entre en vigor el presupuesto de 2024, pero resulta, que en el presupuesto del 2024, en el capitulo de inversiones, no se recoge esta inversión. ¿Como se ha hecho ese procedimiento? ¿Se ha encargado a un artista una obra sin seguir el procedimiento, sin que hubiera consignación?Solicitan saber que ha ocurrido con este asunto.

-Respecto a unas declaraciones del Alcalde donde dice que se van a revisar las obras de los pasos de peatones de las Huertas del Sacramento porque son demasiado elevados, dado que es un proyecto del anterior mandato pero la ejecución se realizo en este mandato y si los técnicos revisan las obras tendrían que ver que eran demasiado altos. ¿Tiene razón de ser dejar que se realicen y después decir que hay que cambiarlos o reducirlos porque son demasiados altos?

-Cuando se hace publicidad de algún servicio municipal, normalmente no se hace publicidad del concejal titular de ese servicio municipal, pero en el caso del comercio local parece que se hace tanta publicidad del concejal como del propio comercio local lo que al menos no es una tradición en este Ayuntamiento.¿Por que ocurre esto?

01:36:47 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-22032024.htm?id=60#t=5807.6>



Ayuntamiento
Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:35 horas; lo que, como secretario, certifico.